

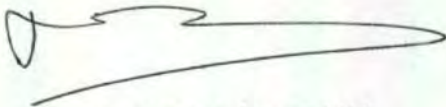
**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Entre el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) creado por Decreto N° 812/98 y ratificado por la Ley N° 25.345, representado por la Señora Coordinadora del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y Directora Nacional del SINTyS, Dra. María Matilde MORALES, por una parte, en adelante el SINTyS; y la Cámara Nacional Electoral, representado por el Dr. Nicolás Deane, Secretario de Actuación Electoral, en adelante el ORGANISMO, celebran el presente Convenio de Confidencialidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan otorgar a todos los datos referidos a personas físicas o jurídicas a los cuales EL ORGANISMO, a través de sus agentes, consulte por medio del WEB SERVICES brindado por el SINTyS, el carácter de CONFIDENCIALES, por lo que está obligado a guardar SECRETO PROFESIONAL, del que sólo podrá ser relevado por expresa autorización del SINTyS, o mediante resolución judicial, y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

**SEGUNDA:** Asimismo, EL ORGANISMO se compromete a no utilizar los datos, a los que tenga acceso, en beneficio propio, de familiares o terceros en general, ni utilizarlos con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el régimen de protección de datos personales (Conf. Ley N° 25.326, Decreto Reglamentario N° 1558/2001 y normas modificatorias y complementarias).

**TERCERA:** EL ORGANISMO se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente pudieran corresponderle, para



Dr. NICOLÁS DEANE  
SECRETARIO



GUSTAVO BUTERRI  
Coordinador Componente Infraestructura  
Dirección Nacional SINTyS  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación



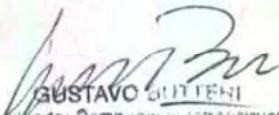
garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado. En el marco de tales medidas, EL ORGANISMO se compromete a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos a través del WEB SERVICES brindado por el SINTyS, firmen un convenio interno de confidencialidad.

**CUARTA:** La violación por parte del ORGANISMO del SECRETO PROFESIONAL especificado en la cláusula PRIMERA, el uso de la información para otros fines que los encomendados en el ejercicio de sus funciones conforme surge de la cláusula SEGUNDA y la omisión en la toma de las medidas previstas en la cláusula TERCERA, lo hará pasible de las sanciones administrativas correspondientes, en los términos de la Ley N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 y la Disposición DNPDP 7/2005 que aprueba la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las Sanciones", sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder, de la responsabilidad por daños perjuicios y de las sanciones penales que correspondan, cuyas conductas contrarias a la ley se detallan en de la cláusula QUINTA.

**QUINTA:** Las partes manifiestan conocer que la ejecución de las acciones que se detallan está penada por los artículos 117 bis y 157 bis del Código Penal de la Nación, conforme los cuales está prohibido insertar o hacer insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales; proporcionar a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales; acceder de cualquier forma, a sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, a un banco de datos personales; o revelar a otro información registrada en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de una ley.



Dr. NICOLÁS DEANE  
SECRETARIO

PIA   
GUSTAVO GUTIERREZ  
Coordinador Componente Infraestructura  
Dirección Nacional SINTyS  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas



**QUINTA:** EL SINTyS se reserva el derecho de monitorear, revisar, copiar, y almacenar las consultas efectuadas por el ORGANISMO, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Políticas de Seguridad de los Sistemas de Información del SINTyS" y sus Procedimientos, aprobado a través de Disposición CNCPS-UCT N° 74 (B.O. 2/11/06).

**SEXTA:** La obligación del ORGANISMO a que se refiere la cláusula PRIMERA seguirá vigente aún después de la finalización de la relación que lo vincula con EL SINTyS, y sólo puede ser relevado de la misma, por las causales previstas en la citada cláusula, haciéndose responsable EL ORGANISMO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la violación de dicha obligación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2.008.-

  
GUSTAVO BUTTERI  
Coordinador Componente Infraestructura  
Dirección Nacional SINTyS  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

  
Dr. NICOLÁS DEANE  
SECRETARIO